

<u>Expediente</u>	<u>Entidad</u>	<u>Importe subvención</u>
23-172/98.J	Jocarsan, S.L.	1.515.375.-
23-173/98.J	Confecciones Ekos, S.A.	1.809.000.-
23-174/98.J	Aviacotton, S.A.	1.809.000.-
23-179/98.J	Luis Piña, S.A.	2.745.000.-
23-180/98.J	Suministros y Servicios Actuales, S.C.A.	3.290.000.-
23-181/98.J	Grupo Fanaser, S.L.	2.700.000.-
23-182/98.J	Arypa Textil, S.A.	4.824.000.-
23-183/98.J	Aviacotton, S.A.	1.010.250.-
23-184/98.J	Textil Ibros, S.C.A.	2.177.100.-
23-185/98.J	Alcampo, S.A.	228.750.-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 26 de enero de 1999.- El Delegado, Francisco García Martínez.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, establecidos en el Decreto que se cita, recogen las actuaciones necesarias para promover la formación, cualificación y recualificación de la población activa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base al citado Decreto y Orden que lo desarrolla, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11.13.00.16.23.78700.23E.7.1997 y 31.13.00.16.23.78700.23E.4.1999 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, se han concedido subvenciones para la impartición de cursos de FPO a las siguientes entidades colaboradoras:

Expediente: 23-36/98.J.  
Entidad: Consorcio de Aguas El Rumblar.  
Importe subvención: 912.600.

Expediente: 23-37/98.J.  
Entidad: Consorcio de Aguas Guadiel.  
Importe subvención: 823.500.

Expediente: 23-38/98.J.  
Entidad: Consorcio de Aguas La Loma.  
Importe subvención: 912.600.

Expediente: 23-71/98.J.  
Entidad: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén.  
Importe subvención: 2.170.800.

Expediente: 23-103/98.J.  
Entidad: Juana Ortega Lozano.  
Importe subvención: 6.622.200.

Expediente: 23-105/98.J.  
Entidad: Aroliva Jaén.  
Importe subvención: 508.950.

Expediente: 23-145/98.J.  
Entidad: Ayuntamiento de Alcalá la Real.  
Importe subvención: 1.404.000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 26 de enero de 1999.- El Delegado, Francisco García Martínez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 26 de enero de 1999, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción núm. L023-05GR del Registro de Entidades Acreditadas correspondiente al laboratorio de la empresa Vorsevi, SA, de Peligros (Granada).*

El laboratorio dependiente de la empresa «Vorsevi, S.A.», localizado en Peligros (Granada), Polígono Industrial Poligrán, Nave 39, Ctra. de Madrid, km 425, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera, con el número L023-05GR.

Solicitada por don Jesús Barrios Sevilla, como representante legal de la empresa, la cancelación de la acreditación concedida, por traslado del domicilio de la instalación acreditada, de conformidad con lo establecido en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, se estima que procede la cancelación de la inscripción.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Cancelar la acreditación concedida al laboratorio «Vorsevi, S.A.», localizado en Peligros (Granada), Polígono Industrial Peligrán, Nave 39, Ctra. de Madrid, km 425, en la siguiente área técnica:

- «Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)» (BOJA 9.6.98).

Segundo. Inscribir la cancelación de la inscripción núm. L023-05GR en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la cancelación producida.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla 26 de enero de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 11 de enero de 1999, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular la adjudicación de 85 viviendas de promoción pública que se construyen en San Fernando (Cádiz), al amparo del expediente CA-93/101-C.*

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional Sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

Asimismo, el art. 6, apartado 1.º, del mencionado Decreto 413/90 señala en su párrafo 2.º que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda podrá realizar adjudicaciones singulares destinadas a transmitir viviendas, extraídas de las Promociones Públicas a Corporaciones Locales o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con destino a cubrir necesidades sociales o de interés público.

La Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, en su sesión celebrada el día 8 de julio de 1998 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular, la adjudicación de 85 viviendas de Promoción Pública en San Fernando (Cádiz) que se construyen al amparo del expediente CA-93/101-C.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende realojar a familias de la barriada de Coronación, así como otras que ocupan viviendas prefabricadas, destinándose además cuatro viviendas al programa de reinserción de jóvenes tutelados.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular la adjudicación de 85 viviendas de Promoción Pública en San Fernando (Cádiz), construidas al amparo del expediente: CA-93/101-C.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 1999.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 85 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN SAN FERNANDO (CADIZ), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE CA-93/101-C

Primera. Las 85 viviendas se destinan como sigue:

- a) 60 viviendas para el realojo de familias de la barriada de Coronación.
- b) 21 viviendas para el realojo de familias ocupantes en la actualidad de viviendas prefabricadas.
- c) 4 viviendas se ponen a disposición de la Consejería de Asuntos Sociales con objeto de que se destinen al programa de inserción de jóvenes tutelados por la Junta de Andalucía.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento, en las condiciones señaladas en el Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento de las viviendas de promoción pública. No obstante, y conforme a resolución de 30 de octubre de 1998 del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, respecto de las 60 viviendas destinadas a realojo de familias de la barriada de Coronación, el período de cesión arrendaticia será indefinido.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, pudiendo superar sus ingresos 1,5 veces el SMI conforme al párrafo 2.º del artículo 27 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, dada la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobada en Pleno, será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.